

Expediente:

**AYTOCR2024/3126 -
DECRETO INCORPORACION DE
REMANENTE DE TESORERIA
CAPITULO 2 (GASTO CORRIENTE)**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 PROPUESTA CONCEJAL HACIENDA INCORPORACION REMANENTE CAP 2-pdf	07/02/2024	1	2
2 DECRETO DE ALCALDIA INCORPORACION REMANENTE CAP 2-pdf	07/02/2024	1	3
3 INFORME DE INTERVENCION INCORPORACION DE REMANENTES CAP 2-pdf	08/02/2024	4	4
4 CERTIFICADO INTERVENCION INCORPORACION REMANENTES CAP 2-pdf	08/02/2024	1	8
5 Decreto	09/02/2024	1	9
6 Plantilla de Notificaciones ALCALDE	09/02/2024	1	10
7 Decreto	09/02/2024	1	11



El Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, teniendo presente la conclusión de la ejecución del Presupuesto de 2023, dentro del cual, en su Estado de Gastos aparecen las partidas presupuestarias y sus correspondientes remanentes de crédito, que son necesarios incorporar al ejercicio de 2024 y dado que cuentan con financiación propia suficiente, la que se concreta en Remanente de Tesorería y subvenciones pendientes de recibir de distintas Administraciones Públicas, para financiar gastos corrientes del ejercicio 2023, es por lo que se insta al Sr. Alcalde para que ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito, por incorporación de los remanentes de partidas de gastos corrientes del año 2023 dentro del Presupuesto de 2024, y que están recogidos en el expediente cuyo código de identificación es el siguiente: 1/4-2024.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 26.2.b), 47, 48 y 99 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la referida Ley en materia de presupuestos.

Ciudad Real, 7 de febrero de 2024
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



DECRETO DE ALCALDIA

Concluido el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, y teniendo presente la existencia de remanentes de créditos en partidas de gastos corrientes que en el expediente código número 1/4-2024 se encuentran recogidas, y que cuentan con financiación suficiente, la que se concreta en Remanente de Tesorería y subvenciones pendientes de recibir de diversas Administraciones Públicas, y no existiendo inconveniente desde el punto de vista de la Concejalía de Hacienda, es necesario incorporar al ejercicio de 2024, los referidos remanentes de créditos, con sus correspondientes fuentes de financiación, los cuales se concretan en las aplicaciones presupuestarias detalladas en la relación que se acompaña a este expediente, vengo en disponer en cumplimiento de lo establecido en el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 47.5 del Real Decreto 500/1.990, la incorporación de los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto de 2024, sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

A los oportunos efectos de legalidad confecciónese el oportuno informe de Intervención.

Ciudad Real, a 7 de febrero de 2024
EL ALCALDE,



ASUNTO: INCORPORACION DE REMANENTES DERIVADOS DEL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE 2023 PARA SU INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2024, CAPITULO 2, GASTO CORRIENTE.

INFORME

ANTECEDENTES

Dentro del Presupuesto de 2023, se recogen los créditos que aparecen detallados en la relación que se adjunta al Decreto de Alcaldía, número de expediente 1/4-2024.

Una vez concluido la ejecución del Presupuesto de 2023, tal como se recoge en la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y en el Decreto de Alcaldía, se encuentran aplicaciones con crédito que, a 31 de diciembre, cuentan con remanente de crédito susceptible de incorporación, a los que se hará referencia en este Informe y a los cuales me remito. Dicha relación será debidamente certificada a los efectos oportunos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La normativa aplicable a este tipo de modificación de crédito denominada “incorporación de remanentes de crédito” viene recogida en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990.

SEGUNDO.- Según preceptúa el art. 175 del TRLRHL “*Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182*” de dicho Texto Refundido.

En el art. 182 mencionado, se establece que “*...podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los Presupuestos de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros...*”



Continua en el número 3 del referido artículo 182, a que **“los créditos que amparan los proyectos financiados con ingresos afectos deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”**.

TERCERO.- El art. 98 del Real Decreto 500/1990, según el cual, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

CUARTO.- Hemos de tener en cuenta que el principio de anualidad de ejecución implica que los gastos presupuestados han de realizarse dentro del ejercicio, pues los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones no reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en la Ley.

Dicho principio de anualidad de ejecución tiene o presenta algunas excepciones; pues, siendo el reconocimiento de la obligación la tercera fase de ejecución del gasto la aplicación incondicionada del mismo implicaría o significaría la ineficacia sobrevenida de algunas actuaciones ya realizadas en el ejercicio que se cierra e incluso la imposibilidad de hacer frente al cumplimiento de las obligaciones que se originaran como consecuencia de actos de disposición de gastos formalmente acordados frente a terceros.

Las incorporaciones de crédito son modificaciones presupuestarias que suponen una excepción al principio de especialidad temporalidad de los créditos, en cuya virtud, con cargo a los créditos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones (Fase O), derivadas de adquisiciones, obras, servicios o demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario.



Las excepciones que contempla el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 son las siguientes:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

De su parte, el art. 47 del RD 500/90, indica que:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

- a) *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].*
- b) *Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.*
- c) *Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].*
- d) *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL].*

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente...”

QUINTO.- En cuanto a la tramitación de los expedientes de incorporación de crédito habrá que estar a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, dado que el art. 182 del TRLRHL nada indica al respecto, sí lo hace lo hace el art. 47.3 y 99.2 del Real Decreto 500/90. Así, el segundo de los artículos citados se refiere a esta materia cuando señala que los remanentes no anulados podrán incorporarse mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la suficiencia de recursos financieros y la tramitación propiamente dicha debe regularse en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



La Base 13º de ejecución del Presupuesto de 2023, establece, respecto a la Incorporación de Remanentes de Crédito, que se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. 500/90. Corresponde a la Presidencia la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutiva su resolución.

En dicho procedimiento de incorporación ciertos aspectos se regulan con carácter obligatorio en la Instrucción de Contabilidad Local de 2013, modelo normal, Reglas 16-20, de las que **destacamos la necesidad de un seguimiento y control individualizado de los mismos, a efectos de su posible incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.**

Por lo expuesto y visto los artículos de aplicación al caso que nos ocupa procede la aprobación de este expediente de modificación de crédito por incorporación de remanente de partidas de gastos corrientes, procedentes del ejercicio de 2023, atendiendo a la relación certificada que se adjunta al expediente.

Ciudad Real, a 7 de febrero de 2024
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



**M^a ANGELES PEREZ COSTALES, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO: Que concluida la ejecución del Presupuesto de 2023, el mismo recoge las aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes, y que están recogidas en el expediente cuyo código de identificación es nº 1/4-2024, con sus correspondientes fuentes de financiación, que se concretan en remanente de tesorería y subvenciones pendientes de recibir de diversas Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos en el expediente de su razón, extiendo la presente que ordena y visa el Excmo. Sr. Alcalde, en Ciudad Real, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6b1bAmGnqUMf3GDiyXj7
Firmado por INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 08/02/2024 10:48:30
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 08/02/2024 19:25:05
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/3126

Extracto: DECRETO DE INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERIA CAPITULO 2 (GASTO CORRIENTE)

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el expediente que se tramita, teniendo presente la conclusión de la ejecución del Presupuesto de 2.023, dentro del cual en su Estado de Gastos aparecen las aplicaciones presupuestarias y sus correspondientes remanentes de crédito, que son necesarios incorporar al ejercicio de 2024 y, dado que cuentan con financiación suficiente, la que se concreta en remanente de tesorería y subvenciones pendientes de recibir de distintas Administraciones Públicas, para financiar diversos gastos corrientes del ejercicio anterior.

Visto el Informe que sobre el particular ha emitido la Interventora Accidental, y la relación certificada de los remanentes de crédito que se incorporan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 43 a 45 del Real Decreto 500/90 y la Base Decimotercera de Ejecución del Presupuesto de 2023.

RESUELVO: Aprobar el expediente número 1/4-2024, de incorporación de remanentes de crédito de aplicaciones de gasto corriente, según se detalla en la relación adjunta a esta Resolución, siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de este Ayuntamiento los ajustes derivados del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



PARTICIPO DECRETO

Nombre: <ispactag sessionvar='NOMBRE' />
Dirección: <ispactag sessionvar='DIRNOT' />
CP: <ispactag sessionvar='C_POSTAL' />
Localidad: <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />
Provincia: <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag entity='SGD_DECRETO' property='EXTRACTO_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag entity='SGD_DECRETO' property='ANIO' />/<ispactag entity='SGD_DECRETO' property='NUMERO_DECRETO' />

Fecha: <ispactag entity='SGD_DECRETO' property='FECHA_PRESIDENTE' />

Participo a usted que por el Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

DECRETO.-

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente por el Excmo. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2024/736

DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/3126

Extracto: DECRETO DE INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERIA CAPITULO 2 (GASTO CORRIENTE)

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el expediente que se tramita, teniendo presente la conclusión de la ejecución del Presupuesto de 2.023, dentro del cual en su Estado de Gastos aparecen las aplicaciones presupuestarias y sus correspondientes remanentes de crédito, que son necesarios incorporar al ejercicio de 2024 y, dado que cuentan con financiación suficiente, la que se concreta en remanente de tesorería y subvenciones pendientes de recibir de distintas Administraciones Públicas, para financiar diversos gastos corrientes del ejercicio anterior.

Visto el Informe que sobre el particular ha emitido la Interventora Accidental, y la relación certificada de los remanentes de crédito que se incorporan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 43 a 45 del Real Decreto 500/90 y la Base Decimotercera de Ejecución del Presupuesto de 2023.

RESUELVO: Aprobar el expediente número 1/4-2024, de incorporación de remanentes de crédito de aplicaciones de gasto corriente, según se detalla en la relación adjunta a esta Resolución, siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de este Ayuntamiento los ajustes derivados del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

